



**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA PHYTON GOLD
24 SC.**

EXENTA

3938

SANTIAGO,

6 JUN 2012

Nº _____ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **MARKETING ARM INTERNATIONAL CHILE S.A.** de fecha 29-05-2012.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **MARKETING ARM INTERNATIONAL CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Miraflores 130, piso 25, Torre Los Andes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1 Litro del plaguicida PHYTON GOLD 24 SC (= **PHYTON GOLD-MAI**), Aptitud Fungicida-Bactericida Sistémico, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 24% p/v del Ingrediente Activo Sulfato de Cobre, fabricado y formulado por Marketing Arm International, Whidden Industrial Park 23395. Janice Ave. Unit # 16 Port Charlotte Florida 33980, Estados Unidos.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SAN ISIDRO LABRADOR**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de enfermedades en tomates y vides viníferas.
- 3.- Los ensayos se realizarán en San Isidro Labrador, Huelquén, Región Metropolitana y en Campus Catemito Universidad Santo Tomas, Camino Catemito 1835, San Bernardo, Región Metropolitana. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.

5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **MARKETING ARM INTERNATIONAL CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.681**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
INGENIERO AGRÓNOMO

JEFE(S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Marketing Arm International Chile S.A.
- Estación Experimental San Isidro Labrador.
- Director Regional SAG Región Metropolitana.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **1.163**

JFC / VSC

FOLIOSCAN N°
431878